



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 471/19

Sucre, 14 de noviembre de 2019



Página 1
R.A.M 471/19

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 410 de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. **La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...**(sic).

Que, el párrafo II art. 285 de la Constitución Política del Estado: El periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos es de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, conforme al art. 286 de la Constitución Política del Estado: I. La suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda. II. **En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.** (en el caso presente, el periodo constitucional se computa desde mayo de 2015 y se completará los cinco años, en mayo de 2020)

Que, en sujeción al art.10 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales (RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES): I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno. III. La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales.

Que, el art. 11 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (AUSENCIA): La ausencia por impedimento temporal de la Alcaldesa o Alcalde, Concejalas o Concejales, surtirá efectos legales cuando emerjan de instancia jurisdiccional o por instancia competente, cuando corresponda, hasta que cesen los efectos de la causa de impedimento.

Que, el art. 12 de la referida Norma Legal, dice, (PÉRDIDA DE MANDATO): La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: **Inc. b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal.**

Que, conforme al art. 197 de la Ley del Régimen Electoral (SUSTITUCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES EJECUTIVAS): En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo u otras causales de suspensión o pérdida de mandato, especificadas en Ley, de autoridades ejecutivas departamentales, regionales y municipales, se aplicarán los mecanismos de sucesión establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, según corresponda.

Que, por nota de 11 de noviembre de 2019, suscrita por el Ing. PhD, Iván Jorge Arciénega Collazos y presentada (con Reg. C.M. 2880), dirigida a la PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, con Ref. "Formaliza Denuncia" y textualmente dice:

"Tengo a bien hacer conocer la formalización de mi **renuncia** al cargo del **Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre**, por la solución pacífica al conflicto que vive el país, para que se restablezca la democracia, el orden constitucional y los plenos derechos a la gente por una Bolivia unida".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 471/19

Que, asimismo por nota de 13 de noviembre de 2019, suscrita y presentada personalmente por el Ing. PhD, Iván Jorge Arciénega Collazos, adjuntando fotocopia de su Cédula de Identidad, debidamente rubricada el 13 de noviembre de 2019, (con Reg. C.M. 2887), dirigida a la PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL y con Ref. "Acuso de recibo de Renuncia" y textualmente dice:

"No existiendo las garantías debidas para mi familia y mi persona que otorga un Estado de Derecho, tengo a bien hacer llegar mi **renuncia irrevocable** al cargo de **Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre**, para cuyo efecto adjunta copia de la nota recibida".

Que, en Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas expresas de renuncia y renuncia irrevocable al cargo de Alcalde Municipal de Sucre, presentadas el 11 y 13 de noviembre de 2019, esta última personalmente por el Ing. PhD, Iván Jorge Arciénega Collazos, (con Registros C.M. 2880 y 2887), señalando que formaliza su renuncia irrevocable, inicialmente señalando en la primera nota, que lo hace por la solución pacífica al conflicto que vive el país, para que se restablezca la democracia, el orden constitucional y los plenos derechos a la gente por una Bolivia unida y en la segunda nota, por no existir las garantías debidas para su familia y su persona que otorga un Estado de Derecho y hace llegar su **renuncia irrevocable** al cargo de **Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre**; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR su RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada personalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, al cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, emergente de esta decisión y por la responsabilidad institucional del GAMS, en el marco del art. 286 de la Constitución Política del Estado, arts. 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y art. 197 de la Ley del Régimen Electoral y otras disposiciones concordantes, se propuso los nombres de los siguientes Concejales: 1) Sr. Santiago Vargas Beltrán y 2) Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio y luego se procedió a la votación y el resultado es como sigue:

1. Sr. Santiago Vargas Beltrán	UN (1) VOTO POSITIVO
2. Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio	OCHO (8) VOTOS POSITIVOS
	UN (1) VOTO EN BLANCO
	UNA (1) CONCEJAL AUSENTE

En ese sentido, se DESIGNA a la CONCEJAL TITULAR: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, como ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, debiendo cumplir con la formalidad de su posesión, a los fines administrativos y legales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE presentada personalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, al cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en fechas 11 y 13 de noviembre de 2019 (con Reg. C.M. 2880 y 2887), conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la CONCEJAL TITULAR, Sra. LUZ ROSARIO LÓPEZ ROJO VDA. DE APARICIO, como ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en el marco del art. 286 de la Constitución Política



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

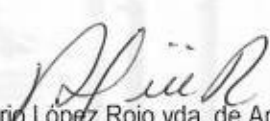
Página 3
R.A.M 471/19


del Estado, arts. 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y art. 197 de la Ley del Régimen Electoral y otras disposiciones concordantes, hasta completar el periodo Constitucional (2015 – 2020), para el efecto debe cumplir con las formalidades que así lo ameriten.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE conocer la presente Resolución, como corresponde, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, que su renuncia irrevocable al cargo de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, ha sido aceptada, a los fines administrativos y legales.

ARTÍCULO 4º.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

